

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000052-2020-DPHI-WHB/MC de fecha 25 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Campo de Marte, se emplaza en la primera cuadra de la Av. Salaverry esquina con Av. 28 de Julio, esquina con Av. La Peruanidad y el Jr. Nazca, en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Es Ambiente Urbano Monumental declarado mediante la Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, y mediante Resolución Directoral N° 173/INC-DREPH, de fecha 19 de octubre de 2007, se aprueba la propuesta de rectificación y ampliación de los linderos del Ambiente Urbano del Campo de Marte en base al Plano AUM-001-2007-INC-DPHCR-SD;

Que, mediante Oficio N° 01098-2020-DPHI/MC, de fecha 24 de julio de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunicó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, emitido por, la opinión viable a la propuesta de anteproyecto en consulta denominado Rehabilitación y Acondicionamiento del Campo de Marte;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante solicitud de ingreso de documentos web Expediente N° 2020-69207, el Gerente Municipal, el señor Durich Francisco Whittembury Talledo, en representación de la Municipalidad distrital de Jesús María, solicita autorización sectorial para la ejecución del proyecto de inversión de Rehabilitación y Acondicionamiento del Campo de Marte, como parte del eje ambiental del distrito de Jesús María. Mediante expediente 2020-73741 presenta documentación complementaria al Expediente N° 2020-69207. Posteriormente, con Expediente N° 2020-0077264, se presenta documentación en atención a las observaciones emitidas mediante Oficio N° 001611- 2020-DPHI/MC del 09 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 000052-2020-DPHI-WHB/MC de fecha 25 de noviembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación del expediente N° 2020-69207 y documentación complementaria, indicando que el proyecto de intervención implica la rehabilitación y acondicionamiento del Campo de Marte como eje ambiental del distrito de Jesús María - espacio público conformante del Ambiente Urbano Monumental de Campo de Marte, considerando 3 sectores: norte, centro y sur, desarrollando las siguientes intervenciones:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Remodelación del ingreso principal y tratamiento paisajístico del espacio público con frente a la Rotonda Jorge Chávez.
- Reubicación del Monumento de César Vallejo a un espacio exclusivo dentro del Campo de Marte.
- Remodelación y tratamiento paisajístico del entorno del espacio conmemorativo de la migración japonesa.
- Acondicionamiento de una zona de juegos para niños.
- Remodelación y tratamiento paisajístico del espacio del ojo que llora y su entorno inmediato generando un sendero de piedra y curso de agua.
- Remodelación del sector central del Campo de Marte, generando un eje de circulación principal delimitados por espejos de agua y ejes de circulación secundaria que distribuyen hacia los espacios abiertos y accesos que conforman el espacio público con nuevos materiales de acabado: terrazo en tres tonalidades diferentes, además del uso de la piedra natural.
- Acondicionamiento de laguna sur y puente de conexión.
- Remodelación de los accesos secundarios hacia el espacio público: Puerta de los deportistas, Ingresos 1. Ca. Pumacahua y 2 Ca. Lloque Yupanqui desde el Jr. Nazca, ingreso desde Jesús María en el sector colindante con la Ca. Horacio Urteaga.
- Remodelación del borde la Plazuela Monumento a la Madre.
- Construcción de 03 baterías de servicios higiénicos públicos.
- Instalación de mobiliario urbano: banquetas, basureros, estacionamientos para bicicletas, bancas, asiento modular y bolardos.
- Peatonalización de la Av. La Peruanidad.
- Acondicionamiento de 120 plazas de estacionamiento emplazadas a lo largo del Jr. Nazca.

Que, el citado órgano técnico concluye que de la evaluación realizada al expediente presentado y documentación complementaria, se considera de ejecución viable la propuesta de intervención arquitectónica en el espacio público del proyecto denominado Rehabilitación y Acondicionamiento del Campo de Marte, como parte del eje ambiental del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, según las láminas A-03 hasta la A-87 A, B, C, D y las láminas de detalles desde la D-01 a la D-09, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1° de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 28-A-1 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, asimismo, precisa que la inspección ocular se ha realizado en fecha 12 de febrero de 2020 a fin de verificar el estado de conservación del espacio público; los trabajos a ejecutar deberán ser supervisados por los profesionales responsables del proyecto, cumpliendo con todos los estándares de calidad y seguridad, según la normatividad vigente; y siendo que la Municipalidad de Jesús María administra el espacio público denominado Campo de Marte, al encontrarse dentro de los límites de la jurisdicción del distrito, deberá comunicar el inicio de la ejecución de las obras, a fin de que se programe la supervisión de obra por parte del área competente;

Que, conforme a lo dispuesto en lo establecido en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del citado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

públicas vinculadas a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.7 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, respecto a la solicitud presentada mediante expediente N° 2020-69207, documentación complementaria y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la propuesta de intervención arquitectónica en el espacio público del proyecto denominado Rehabilitación y Acondicionamiento del Campo de Marte, como parte del eje ambiental del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000051-2020-DGPC-JFC, de fecha 30 de noviembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Con la visación de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervención arquitectónica en el espacio público del proyecto denominado Rehabilitación y Acondicionamiento del Campo de Marte, como parte del eje ambiental del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; presentado por el Gerente Municipal, el señor Durich Francisco Whitembury Talledo, en representación de la Municipalidad distrital de Jesús María, mediante la presentación del expediente N° 2020-69207.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad distrital de Jesús María presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, y a la Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, así como a la Gerencia Municipal, representado por el señor Durich Francisco Whittembury Talledo, para los fines correspondientes, adjuntándose los siguientes planos visados: desde la A-03 hasta la A-87 A, B, C, D y las láminas de detalles desde la D-01 a la D-09.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL